

Por medio del cual se resuelve una solicitud de permiso y Licencia

DECRETO N°

431

08 OCT. 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 2.2.5.10.16. y 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015, Artículos 2.2.5.5.17 y 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017, Ley 909 de 2004 y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio de fecha 4 de octubre de 2018, recibido por correo electrónico, el doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Alcalde municipal de Magangué, Bolívar, solicitó permiso remunerado por tres (3) días y licencia no remunerada por cuatro (4) días y autorización para salir del país, durante los días comprendidos entre el 9 y 15 de octubre del año en curso, para atender asuntos de carácter personal.

Que conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo.

Que de acuerdo al artículo 112º de la Ley 136 de 1994, el alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior, norma que no se aplica al presente evento, toda vez que el motivo del permiso y la licencia es para atender asuntos de carácter personal, en consecuencia este despacho no se pronunciará sobre la autorización para salir del país.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, prescribe que las disposiciones sobre el régimen de personal contenidas en ella y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968, y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, son aplicables a los empleados del Estado que presten sus servicios en las entidades de la rama ejecutiva de los niveles, departamental, distrital y municipal.

Que conforme al artículo 7 del Decreto 2400 de 1968, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, los empleados de la Rama Ejecutiva tienen derecho a "(...) obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. (...)"

Que el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa y corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que conforme al artículo 2.2.5.10.4. del Decreto 1083 de 2015 los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el alcalde deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que demore el permiso y la licencia.

Por medio del cual se resuelve una solicitud de permiso y Licencia

DECRETO No. 431

Que se considera viable conceder permiso remunerado y Licencia Ordinaria al Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar.

Que los fundamentos en las consideraciones expuestas este despacho

DECRETA:

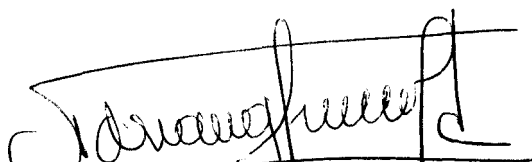
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2018 al Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Licencia ordinaria no remunerada por los días comprendidos del 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2018, **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Durante el término de su ausencia el Alcalde deberá encargar a un funcionario en los términos de artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora (e) de Bolívar

08 OCT. 2018

Revisión: Dr. Antonio Gossain Morelos – Director Asistencia Municipal
Aprobó: Dr. Pedro Castillo Gonzalez, Secretario del Interior (e)
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios, PE Secretaría del Interior